

2 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA**
3 **COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE**
4 **CARGA PESADA CINTCP S.A. QUE HACEN LOS**
5 **SEÑORES WILFRIDO ANTONIO ARANA Y FLOR**
6 **ISABEL REYES VILLAO, _____**

6 **CUANTIA: 800 _____**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy, Dos de Abril del Año
9 Dos Mil Doce, ante mí, **ABOGADO, RENATO ESTEVES SAÑUDO**
10 **NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA**
11 de este cantón, comparecen: los señores **WILFRIDO ANTONIO ARANA**,
12 domiciliado en la Ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, dé
13 Nacionalidad Ecuatoriana, y **FLOR ISABEL REYES VILLAO** los
14 comparecientes manifiestan que son mayores de edad capaz
15 Para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido
16 en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE**
17 **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que procede como queda
18 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
19 me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
20 el Registro de escrituras Públicas a su digno cargo. Sírvase incorporar
21 una de constitución de **Compañía Sociedad Anónima** en las
22 siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES-** Comparecen
23 a la celebración de la presente escritura las siguientes personas
24 **WILFRIDO ANTONIO ARANA**, de profesión Ejecutivo de estado civil
25 soltero domiciliado en la Ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas y
26 **FLOR ISABEL REYES VILLAO** de profesión Ejecutiva de estado
27 civil soltera domiciliada en la ciudad de guayaquil Provincia del
28 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, **SEGUNDA VOLUNTAD DE**



1 **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en
2 constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Sociedad
3 Anónima denominada **COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE**
4 **CARGA PESADA CINTCP S.A. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
5 **COMPAÑÍA CAPITULO UNO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO**
6 **PLAZO, OBJETO** Artículo Primero.- Denominación.- La
7 compañía se denominara **COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE**
8 **CARGA PESADA CINTCP S.A. Artículo Segundo.-** Nacionalidad.- La
9 compañía tiene condición nacional de Ecuatoriana. Está sujeta a las
10 leyes vigentes del Ecuador especialmente a la de Compañías y a los
11 presentes Estatutos **ARTICULO TERCERO.- Domicilio** El domicilio
12 principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil provincia del
13 Guayas sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos
14 Estatutos, puedan establecerse **Sucursales, Agencias,**
15 **delegaciones o cualquier tipo de oficinas o establecimientos**
16 **permanentes de ella, en cualquier lugar del país Ecuatoriano o**
17 **Países del Exterior, ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** La Compañía
18 tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde
19 la fecha de inscripción de la presente Escritura de constitución en el
20 Registro Mercantil, Este plazo podrá ser prologado o disminuido por
21 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas,
22 Asimismo, la Compañía podrá disolverse en forma
23 anticipada, por Resolución de la Junta General o por la
24 causas previstas por la Ley **ARTICULO: QUINTO.- OBJETO**
25 **SOCIAL.- LA COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA**
26 **PESADA CINTCP S.A. SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL**
27 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,**

1 sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del transporte
2 terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
3 Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta
4 Materia, para cumplir con su **Objeto Social**, la Compañía podrá
5 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
6 por la ley, relacionado con su Objeto Social, **ARTICULO SEXTO.-**
7 Los contratos de Operación que reciba la compañía, para la
8 prestación de servicio de transportes comercial de carga
9 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
10 transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
11 no son susceptibles de negociación. **ARTICULO SEPTIMO.- La**
12 **reforma del Estatuto, Aumento o cambio de Unidades,**
13 **variación de servicio y mas actividades de tránsito y**
14 **transportes terrestre, lo efectuara la Compañía, previo**
15 **informe favorable de los competentes Organismos de Transito.**
16 **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía en todo lo relacionado con
17 el Transito y Transportes Terrestre, se someterá a la ley Orgánica
18 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
19 Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
20 dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
21 Transito. **ARTÍCULO NOVENO.-** Si por efecto de la prestación
22 del Servicio deberán cumplir además normas de Seguridad,
23 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
24 Organismos, deberán en forma previas cumplirlas, **ARTICULO**
25 **DECIMO: Accionistas.-** se considerará como Accionistas de la
26 Compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de
27 Acciones y Accionistas de aquella. **CAPITULO II CAPITAL**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**



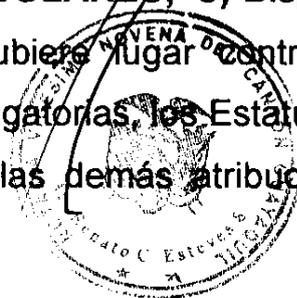
1 Capital Social.- La Compañía tiene un capital Social, de
2 **OCHOCIENTOS DOLARES** divididos en ochocientas Acciones
3 Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR**, cada una numeradas
4 del **cero cero uno al ochocientos**, **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.-** Acciones.- Las acciones serán indivisibles y
6 conferirán a sus Titulares los derechos determinados en la ley en
7 los presentes Estatutos, En caso de copropiedad de Acciones
8 los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a
9 tales acciones previa designación de un apoderado o
10 administrador común, hecha por los interesados o, a falta de
11 acuerdo, por un juez competente/ **ARTICULO DECIMO**
12 **TERCERO:** Títulos Acción.- Las Acciones se representarán en
13 títulos Acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el
14 **Artículo 176** de la Ley de compañías. Cada título podrá
15 representar una o más acciones Los títulos acción o certificados
16 provisionales según fuere del caso se emitirán dentro de los
17 sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente
18 escritura en el Registro Mercantil **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.-** Los títulos acción y los certificados Provisionales se
20 extenderán en libros talonarios, y serán correlativamente
21 numerados entregados el título o el certificado provisional al
22 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario, Dichos
23 títulos y certificados se escribirán además, en el Libro de
24 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
25 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
26 modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las
27 demás acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Derechos y
28 Obligaciones de los Accionistas.- Los socios tendrán los derechos

1 y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley
2 de Compañías, y especialmente en el párrafo quinto de la
3 sesión Sexta de ella, y los que se señalan expresamente en los
4 presentes Estatutos o se fijaren en el Reglamento de la
5 Compañía, **ARTICULO DECIMO SEXTO** Transferencias de
6 Acciones.- Las acciones de la compañía serán libremente
7 negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota
8 de Cesión constante en el libro o en la hoja adherida al mismo,
9 firmada por quien la transfiere. Las transferencias del dominio de
10 acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra, terceros,
11 si no desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y
12 Accionistas Para la inscripción de una transferencia de acción,
13 será necesario que se informe sobre ella al **Gerente**, mediante
14 envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y
15 cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas
16 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
17 transferencia; o por entrega del título acción en la que consten la
18 cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en
19 su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquiriente. Las
20 comunicaciones de las que conste la transferencia o el título
21 anulado se archivan en la compañía. El **Gerente** inscribirá las
22 transferencias en el libro de acciones y accionistas de la
23 compañía, dentro de ocho días de recibidos en la compañía los
24 documentos a los que se refiere el párrafo anterior **ARTICULO**
25 **DECIMO SEPTIMO.-** Reposición.- en los casos de pérdida,
26 deterioro o destrucción de certificados provisionales o título de
27 acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus
28 Libros podrá anular el certificado o título de que se trate previa



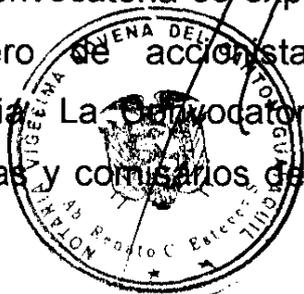
1 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los
2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, una vez transcurrido treinta días desde la última
4 publicación, podrá pedirse el certificado o título que reemplace el
5 anulado. Los gastos que demandare la reposición serán de
6 cuenta del accionista que la solicitare Anulado un certificado o
7 título se extinguirán los derechos correspondientes a tales
8 instrumentos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Otras reglas
9 sobre acciones.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones,
10 usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las
11 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previsto por
12 los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en los Artículos
13 **160 a 199** de la ley de compañías vigente. **CAPITULO III.- DE LA**
14 **FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y**
15 **ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Formación y
16 expresión de la voluntad social.- La voluntad social se formará
17 mediante resoluciones de la junta General de Accionistas y
18 decisiones del Gerente o del Gerente y Presidente, según lo
19 previsto en los presentes Estatutos, Se manifestará frente a
20 terceros a través de actuaciones del Gerente separadamente o
21 del Gerente y el Presidente en forma conjunta, de acuerdo con
22 lo previsto en el Artículo de los Estatutos. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO.-** Dirección y Administración.- La compañía estará
24 gobernada por la junta general de accionistas y
25 administrada por el Presidente y el Gerente. **CAPITULO IV DE**
26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO**
27 **VIGESIMO PRIMERO.-** Integración y facultades generales.-
28 La Junta General constituida por la reunión de

1 accionistas, efectuada de acuerdo con la ley y los estatutos, es el
2 Órgano Supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todo
3 los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar
4 dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier
5 resolución que creyere conveniente para la buena marcha de la
6 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Atribuciones
7 específicas de la Junta General de Accionistas.- Compete
8 específicamente a la Junta General. **A).**- Designar y remover al
9 Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía; **B.**- Orientar la
10 actuación administrativa del Presidente. y del Gerente; **C)** Conocer
11 el Balance las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de
12 administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes
13 resoluciones **D)** Resolver a cerca del reparto de utilidades; **E)**
14 Acordar aumentos y disminución de capital, reformas de Estatutos,
15 fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de
16 denominación, domicilio y, en general, cualquier reforma que altere
17 cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deben
18 ser registradas, conforme a la Ley, **F)** Resolver sobre la emisión de
19 acciones preferidas y partes beneficiarias; **G)** Decidir la enajenación
20 de los inmuebles de los inmuebles de la compañía, el
21 establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; **H)**
22 Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; **I)**
23 Autorizar la celebración de actos o contratos superiores a **CIENTO**
24 **CINCUENTA MIL DOLARES**, así como contrato de personal con
25 remuneración mensual superior a **DOS MIL DOLARES**; **J)** Disponer
26 que se inicien las acciones a las que hubiere lugar contra los
27 administradores, **K)** interpretar, en forma obligatorias, los Estatutos y
28 Reglamentos de la compañía; **L)** Ejercer las demás atribuciones



1 que, por mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden ser
2 delegadas a otro órgano personero de la compañía. **ARTICULO:**
3 **VIGESIMO TERCERO.-** Clases de Juntas.- Las reuniones de la
4 Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
5 efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
7 para conocer los asuntos específicos en los numerales **2, 3, y 4.**
8 **del ART: 231** de la Ley de Compañías; esto es, para nombrar al
9 Presidente y al Gerente, cuando fuere del caso; para conocer las
10 cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y los
11 Comisarios de la Compañía; y, para resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria
13 podrá tratar, además cualquier otro asunto puntualizado el orden del
14 día de la convocatoria. Igualmente podrá liberar y resolver sobre la
15 suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los
16 organismos de administración creados por el Estatuto, así como la
17 remoción y sanción de los comisarios, aún cuando el asunto no
18 figure en el orden del día. Las extraordinarias se reunirán en
19 cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, **ARTICULO: VIGESIMO CUARTO.-** Convocatorias.
21 Las convocatorias para cualquier tipo de Junta las harán el
22 Gerente y el Presidente, conjunta o separadamente en la forma
23 prevista en la Ley con ocho días de anticipación, por lo
24 menos, al fijado para la reunión a efecto del computo de
25 ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la
26 convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los
27 días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio
28 Convocatorias por Comisarios los Comisarios en caso de urgencia

1 pueden convocar a Junta General. Convocatoria a solicitud de los
2 accionista.- El o los accionistas que representen por lo menos el
3 **VEINTE Y CINCO POR CIENTO**. Del capital social podrán pedir,
4 por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente la convocatoria a Junta
5 General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
6 petición, si el Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere
7 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la
8 solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
9 Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres
10 meses siguiente el cierre del ejercicio social anual .- Si la Junta
11 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
12 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
14 reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el
15 objeto para el cual se convocó originalmente a la Junta. Salvo lo
16 dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán,
17 en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes
18 Se expresara tal circunstancia en la convocatoria Casos de Tercera
19 Convocatoria cuando la Junta General deba resolver cualquier
20 modificación de los Estatutos y otros de los asuntos previstos en el
21 **ART: 240**. De la ley de compañías, y no se hubiere podido instalar
22 por falta de quórum luego de la primera y segunda convocatoria, se
23 efectuara, una tercera, la que no podrá demorarse más de sesenta
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
25 modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará que la
26 Junta se reunirá con el número de accionistas presentes
27 Contenido mínimo de la convocatoria La convocatoria contendrá:
28 **A)** El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía



1 para la reunión, **B)** La dirección precisa del local, ubicado dentro
2 del domicilio principal de la compañía, en el que se celebra la
3 reunión; **C)** El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación
4 señalada deberá estar comprendida entre las ocho horas antes del
5 meridiano y las ocho pasado el meridiano; **D)** La iniciación clara,
6 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la
7 Junta. No se considerara cumplido este requisito cuando se
8 emplearen términos ambiguo o remisiones de los Estatutos
9 Sociales o a la Ley, En caso de que en la reunión vaya a tratarse
10 alguno de los asuntos señalados en el **ART.- 33.-** de la Ley de
11 compañías será menester que la convocatoria determine
12 explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a consideración;
13 **E)** La dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de
14 los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos; por la
15 Junta General. En caso de que la Junta deba conocer los asuntos a
16 que se refiere el numeral **2.- del ART: 231.** De la Ley de
17 compañías se cumplirá con lo dispuesto en el **ART: 292** de la
18 misma Ley **F)** El nombre y el cargo de la persona que hace la
19 convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos
20 **Publicación.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se
21 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, mediante aviso cuya dimensión
23 mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros
24 insertados de preferencia en las secciones de información
25 económica de los periódicos que las tuvieren, y encabezado, así:
26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA**
27 **COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP**
28 **S.A.** Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

1 convocatoria será nula excepto lo previsto en Ley, Convocatoria a
2 Comisarios.- Los Comisarios serán convocados especial e
3 individualmente por nota escrita, además de la mención
4 correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria
5 a los accionistas. **ARTICULO: VIGESIMO QUINTO.-** Lugar de
6 reunión de la Junta.- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como
7 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
8 Caso contrario, serán nulos, salvo lo que se prevé en el artículo
9 siguiente. **ARTICULO: VIGESIMO SEXTO.-** Juntas generales
10 universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
11 Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier
12 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, y sin necesidad de
13 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se
14 encuentren reunidos, personalmente, o representados, los titulares
15 de la totalidad de las acciones de la compañía; sea todo el capital
16 pagado de ella, y los concurrentes resuelvan unánimemente
17 celebrada la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a
18 la discusión de los asuntos sobre los que no se considere
19 suficientemente informado, por lo que solo se deliberara y resolverá
20 sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.
21 Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva
22 deberá estar firmada por todos los concurrentes. **ARTICULO.-**
23 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Presidente Secretario de la Junta.- Las
24 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
25 compañía; a falta de El, por el accionista designado por la Junta.
26 Actuará como Secretario el Gerente y, en su falta, una persona que
27 la Junta determine. **ARTICULO: VIGESIMO OCTAVO.-**
28 Procedimiento de instalación. Antes de que se declare instalada la



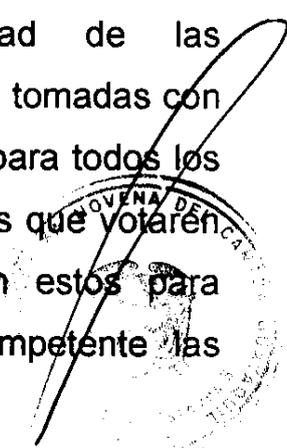
1 Junta General, el Secretario formara la lista de los asistentes, con
2 indicación de las acciones que representen, su valor y el número de
3 votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y
4 Accionistas El Secretario comenzará a formar la lista de asistentes
5 al principiar la hora para la cual fue citada la reunión, y dejara
6 constancia del instante en que se ha completado el quórum de
7 instalación de la Junta, **ARTICULO: VIGESIMO NOVENO.-**
8 Derecho de información Todo accionista tiene derecho a obtener
9 de la Junta los informes relacionados con los puntos de discusión.
10 Si alguno de los accionistas declarare que no está
11 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera
12 por tres días. Si la proposición fuera apoyada por un número de
13 accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por
14 los concurrentes a la Junta, esta quedara definida, Si se pidiere
15 término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos
16 la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no
17 podrá ejercerse si no una sola vez sobre el mismo objeto. No
18 se diferirá la reunión cuando ésta hubiere sido convocada por los
19 Comisarios con el carácter de urgente. **ARTICULO:TRIGESIMO .-**
20 Representación de los accionista.- Los accionistas podrán actuar
21 en las Juntas Generales, cuando fuere del caso , por medio de sus
22 representantes legales, o por medio de las personas que designen
23 para el efecto, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al
24 Gerente de la Compañía. Contenido mínimo de la carta poder.- La
25 carta por la que el accionista encargue a otra persona que le
26 represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente, y
27 contendrá, por lo menos: **A) Nombre y apellido del accionista que**
28 **confiere representación; B) Nombre y apellido del representante; C)**

1 Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se
2 extiende la representación; y, D) Firma del accionista. El
3 Presidente, el Gerente o los Comisarios de las compañías no
4 podrán recibir Poder o carta que le confiera la representación
5 de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco
6 podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados
7 funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el
8 ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto
9 de conocimiento y resolución de la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **PRIMERO.-** Quórum de instalación.- Caso general.- Para que la
11 Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria
12 pueda considerarse legalmente instalada los concurrentes a ella
13 deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado.- En
14 segunda convocatoria.- Se instalara con el numero de accionistas,
15 presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto
16 enseguida.- Casos especiales.- Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier
21 modificación de los Estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo
22 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, en
23 reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos la tercera
24 parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria. Sólo
25 en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una Junta
26 que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este apartado
27 con el número de personas que concurren, sea cual fuere el
28 porcentaje de capital pagado que en total representaren,



1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Mantenimiento del Quórum
2 mínimo.- No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum
3 de instalación señalado en el artículo precedente **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO TERCERO.-** Votación y quórum decisorio.- Los
5 accionistas tendrán derecho a voto en mocion al valor pagado de
6 sus acciones.- Las resoluciones de la Junta General serán
7 tomadas por mayoría aritmética del capital pagado concurrente a la
8 reunión, Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
9 mayoría.- En caso de empate, la proposición se considerará no
10 aprobada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva
11 votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para
12 resolver los asuntos propuesto en Junta General, no habrá voto
13 dirimente, **ARTICULO. TRIGESIMO CUARTO.-** Actas.- De cada
14 sesión de Junta General, deberá formularse una acta redactada en
15 idioma castellano,- Las actas se extenderán, preferentemente, en la
16 misma reunión, y si ello no fuere posible, dentro de los quince días
17 posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el
18 Secretario de la Junta, En el caso de la Juntas Generales reunidas
19 con la asistencia de todo el capital pagado de la compañía al tenor
20 del **ART: 238.-** de la Ley de Compañía, el acta llevará, además,
21 bajo sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los
22 asistentes a la reunión,- Contenido del Acta.- El acta de la Junta
23 General contendrá: **A)** El lugar, día y hora de la celebración de la
24 sesión; **B)** Los nombres de las personas que intervienen en ella
25 como Presidente y Secretario; **C)** La transcripción de la
26 convocatoria o el orden del día acordado; **D)** La relación sumaria y
27 ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como
28 la transcripción de las resoluciones de esta; **E)** La proclamación de

1 los resultados de las votaciones, con la constancia del número de
2 votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que se
3 hubiere deliberado y tomado resoluciones, los votos en blanco y las
4 abstenciones con la indicación del nombre de los accionistas que
5 hubieren votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en
6 blanco; **F)** El detalle de los documentos incorporados al expediente
7 de la sesión; **G)** La razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere
8 en misma sesión, Sistemas de llevar las actas.- Las actas de
9 Juntas Generales se llevarán En hojas móviles escritas, que
10 deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesivas, y
11 rubricadas uno por una por el Gerente , **ARTICULO: TRIGESIMO**
12 **QUINTO.-** Expedientes.- De cada Junta se formara un expediente,
13 que contendrá: **A)** La hoja del, periódico en la que conste la
14 publicación de la convocatoria ; **B)** Los demás documentos exigidos
15 en los Estatutos para la convocatoria; **C)** Copia de las
16 comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las
17 Juntas; **D)** Las lista de los asistentes con la constancia de las
18 acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que
19 les corresponda; **E)** Los poderes y cartas presentadas para actuar
20 en la Junta; **F)** Los demás documentos que hubieren sido conocidos
21 por esta Junta; y, **G)** Copia del acta suscrita por el Secretario de la
22 Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original
23 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Obligatoriedad de las
24 resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con
25 sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los
26 accionistas, inclusive para todos lo no asistentes a los que votaren
27 en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para
28 impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las

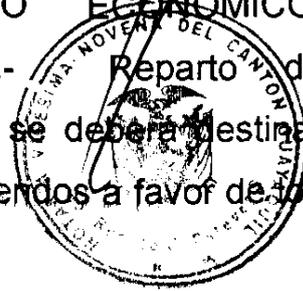


1 resoluciones de la Junta, a las que se refieren los **ART.- 215** y
2 **249**. De la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de
3 dichas normas y de las contantes en los **ARTICULOS.- 216, 219** y
4 **250**. De la referida Ley, **CAPITULO V**, Representación
5 Legal y Administración; **ARTICULO: TRIGESIMO SEPTIMO.-**
6 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La
7 representación Legal, Judicial y extra Judicial de la compañía la
8 tienen, el **Gerente**, en actos y contratos de una cuantía de hasta
9 **CIENT MIL DOLARES** y el **Gerente** y el **Presidente**, conjuntamente,
10 en actos y contratos de una cuantía superior a **CIENT MIL**
11 **DOLARES**, Cuando la cuantía excediere de **CIENTO CINCUENTA**
12 **MIL DOLARES** o cuando se tratare de enajenación de inmuebles
13 de la compañía o establecimiento de gravámenes sobre ellos,
14 además de la actuación conjunta de estos dos funcionarios, se
15 requerirá de la previa autorización de la Junta General de
16 Accionistas, En los predichos términos, los indicados funcionarios
17 se encuentran facultados para realizar a nombre de la compañía
18 toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que
19 fuera, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
20 compañía y se sujeten a las limitaciones establecidas en estos
21 Estatutos; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el **ART. 12**, de
22 la Ley de Compañías, **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Del**
23 **Presidente.-** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido
24 por la Junta General que puede ser o no accionista de la
25 compañía, para un periodo de **CINCO AÑOS**, y que podrá ser
26 indefinidamente reelegido, Son funciones del Presidente; **A)**
27 **Presidir** la Junta General de Accionistas; **B)** Convocar,
28 conjuntamente o separadamente con el Gerente, a la Junta

1 General; **C)** intervenir junto con el Gerente, en la celebración de
2 actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía
3 supere los **CIENT MIL DOLARES**; celebración que requerirá la
4 autorización previa Junta General cuando la cuantía de un acto o
5 contrato excediere de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES**, o
6 entrañare la contratación de personal con remuneración superior a
7 los **DOS MIL DOLARES**, mensuales **D)** Intervenir, conjuntamente
8 con el Gerente, en el otorgamiento de escrituras públicas de
9 reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de
10 bienes inmuebles de la compañía; **E)** Firmar, Junto con el Gerente,
11 los cheques de la compañía por montos superiores a **CIENT MIL**
12 **DOLARES**; **F)**, fijar, conjuntamente con el Gerente las
13 remuneraciones de los trabajadores, de acuerdo con el presupuesto
14 de ella **G)** El Presidente puede conferir por poder Especial para
15 que el apoderado ejerza una o más de sus atribuciones en forma
16 total o hasta determinado monto. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **NOVENO.- Del Gerente**, La Junta General nombrara al
18 **Gerente**, que puede o no ser accionista de la compañía. El
19 nombramiento se hará por periodos de **CINCO AÑOS**, El **Gerente**
20 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía y
21 sus funciones específicas serán las siguientes; **A)** Nombrar y
22 remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus
23 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella
24 que superen esa cifra, actuara en forma conjunta con el ~~Presidente~~;
25 **B)** Organizar las oficinas de la compañía y supervisar las labores
26 del personal de ella; **C)** Dirigir el movimiento económico-
27 financiero de la compañía; **D)** Tener a su cargo la caja y cartera
28 de valores; **E)** Presentar a la Junta General de Accionistas el

1 informe de Gerencia, el balance que refleja la situación
2 económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y
3 ganancias; y la propuesta de distribución de beneficio dentro del
4 plazo de sesenta días a contar de la terminación del
5 respectivo ejercicio; económico; F) Llevar los libros de actas y
6 de Acciones y Accionistas de la compañía y cuidar del archivo y
7 de la correspondencia de ella; G) Convocar, conjunta o
8 separadamente con el Presidente, a Junta General; de Accionistas,
9 H) Actuar de secretario de la Junta General I) Actuar por si solo
10 en la celebración de actos y contratos de una cuantía de hasta
11 **CIEN MIL DOLARES**, e intervenir conjuntamente con el Presidente
12 en la de actos o contratos de cuantía superior a la antedicha; se
13 requerirá la previa autorización de la Junta General para la
14 celebración de actos o contratos cuando la cuantía de ello
15 excediere de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES**, o entrañare la
16 contratación de personal con remuneración superior a los **DOS MIL**
17 **DOLARES**, mensuales J) Intervenir, conjuntamente con el
18 Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que
19 contengan reformas a los Estatutos y en las de adquisición o
20 establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la
21 compañía; K) Conferir Poder Especial para que el
22 apoderado obre a nombre de la compañía en los actos,
23 contratos y gestiones que el poder determine, L) Todas
24 aquellas contempladas en la Ley de compañías.
25 **ARTICULO CUADRAGESIMO.- Subrogación.-** El Presidente
26 subrogara al Gerente en caso de ausencia. **CAPITULO**
27 **VI DE LA FISCALIZACION, ARTICULO: CUADRAGESIMO**
28 **PRIMERO** Fiscalización.- La Junta General de

1 Accionistas designara anualmente un comisario que ejercerá la
2 fiscalización de la compañía, y tendrá derecho ilimitado de
3 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración y sus intereses de la Compañía.
5 La Junta designara, al mismo tiempo, un suplente. El Comisario
6 principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.
7 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Atribuciones del
8 Comisario.- Es atribución y obligación de los Comisarios Fiscalizar
9 en todas sus partes la administración de la compañía, velando
10 porque esta se sujete no solo a los requisitos legales o no también a
11 las normas de una buena administración. La Junta General podrá
12 determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
13 comisarios, a más de las siguientes; **1.-** Cerciorarse de la
14 constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y
15 Gerentes en los casos en que fueren exigidos; **2.-** Exigir de los
16 administradores la entrega de un balance mensual de
17 comprobación; **3.-** Examinar, en cualquier momento y por lo menos
18 cada tres meses, los libros y papeles de la compañía y los estados
19 de caja y cartera; **4.-** Convocar a Junta General de Accionistas en
20 los casos determinados en la Ley, **5.-** Solicitar a los
21 administradores que hagan constar en el orden del día, previamente
22 a la convocatoria de la Junta General, los puntos que creyeren
23 convenientes **6.-** Asistir, con voz informativa, a las Juntas
24 Generales, **7.-** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
25 compañía, **CAPITULO VII MOVIMIENTO ECONOMICO,**
26 **ARTÍCULO. CUADRAGESIMO TERCERO.-** Reparto de
27 utilidades.- De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar
28 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los



1 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los
2 accionistas concurrentes a la Junta General Solo se pagara
3 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente
4 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
5 disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se
6 realizara en proporción al capital que hubieren desembolsado.

7 **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-** Ejercicio económico.- El
8 ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de
9 Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CAPITULO**
10 **VIII OTRAS NORMAS ARTÍCULO: CUADRAGESIMO QUINTO.-**
11 **Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera
12 de las causas establecidas en el **ART: 361**, de la Ley de
13 compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a
14 lo que disponen los parágrafos **2-4 Y 5** de la sección **XII**, de la Ley
15 de Compañías. En caso de liquidación actuara como liquidador el
16 Gerente de la compañía, salvo que la Junta General de
17 Accionistas decida que actúe expresamente otra persona

18 **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** Normas complementarias.-
19 En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto
20 en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y sus eventuales
21 reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos **CUARTA.-**
22 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Suscripción.- El capital de
23 la Compañía, de **OCHOCIENTOS DOLARES**, está íntegramente
24 suscrito, de la siguiente forma ; Accionista: **WILFRIDO ANTONIO**
25 **ARANA** suscribe **CUATROSCIENTAS** acciones **FLOR ISABEL**
26 **REYES VILLO** suscribe **CUATROSCIENTAS** Acciones, **PAGO**
27 **DEL CAPITAL.-** De este valor suscrito,
28 los accionistas suscritores han pagado, en esta fecha,

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7118-AC-ANT-2011 de fecha 09 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Arana Wilfrido Antonio	CC.130221576-7
2.- Reyes Villao Flor Isabel	CC.090934586-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

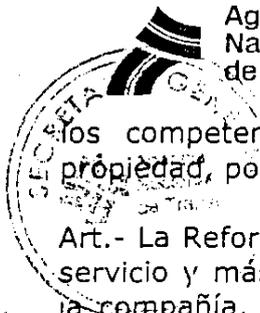


CERTIFICO

que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Handwritten initials

18 FEB 2012



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No 2616-DEJ-CTE de fecha 29 de noviembre de 2011 e Informe de factibilidad favorable No 287-D.T.P-CTE de 25 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0213-DJ-ANT-2012 de 02 de febrero de 2012 e Informe No 011-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 31 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A."**

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍO

Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta institución.

16 FEB 2012

domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

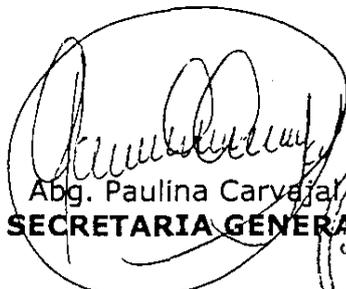
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de febrero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E) Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377835
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARANA WILFRIDO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011 2:34:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

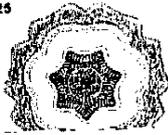
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 130221576-7

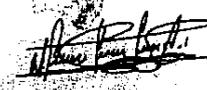
APELLIDOS Y NOMBRES
 ARANA WILFRIDO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SANTA ANA
 LA UNION
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M - 25
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARANA ADRIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 XXXXXXXX XXXXXXXX
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2008-11-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-11-11

PROFESIÓN EMPLEADO
 V3343V2242
 000150811


 DIRECTOR GENERAL

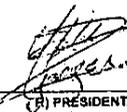

 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0001 NÚMERO
 1302215767 CÉDULA

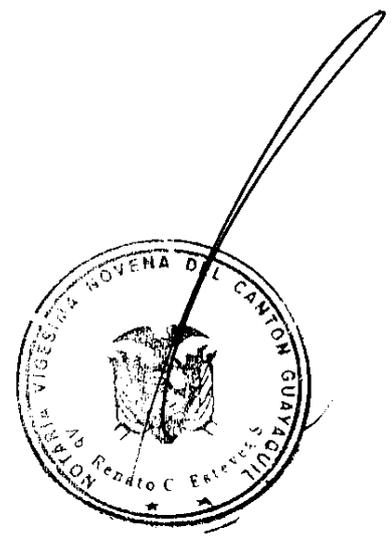
ARANA WILFRIDO ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI EL PARAISO DE LA FLOR FORTIN
 PARROQUIA ZONA


 (R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 090934586-0

REYES VILLAO FLOR ISABEL

1991-06-20

GUAYAS GUAYAQUIL

FEBS CORDERO

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES SIXTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAO GREGORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-03-30

Director General: *Roberto...*

Presidente del Consejo: *Isabel Reyes Villao*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0245 NÚMERO

0909345860 CÉDULA

REYES VILLAO FLOR ISABEL

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

FEBS CORDERO FEBS CORDERO

PARRÓQUIA

Isabel Reyes Villao

Presidente del Consejo



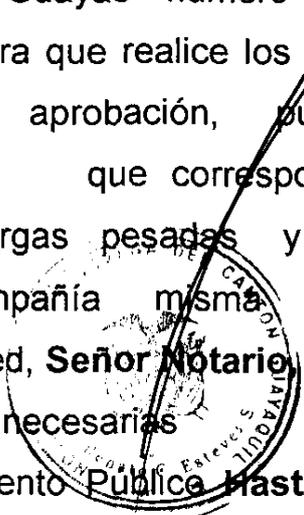
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 **DOSCIENTOS DOLARES** es decir, el **VEINTE Y CIENTO POR**
2 **CIENTO** de su capital, mediante deposito en efectivo en la cuenta
3 de Integración del capital de la Compañía, abierta en el Banco
4 **GENERAL RUMIÑAHUI**, según certificación que se agrega a la
5 presente escritura , En consecuencia, el capital de la compañía
6 queda distribuido en la siguiente forma; Accionista **WILFRIDO**
7 **ANTONIO ARANA** suscribe **CUATROSCIENTOS DOLARES**, del
8 mismo que paga **CIEN DOLARES**, para abrir la cuenta de
9 integración en el Banco **GENERAL RUMIÑAHUI**, quedando un
10 saldo por pagar de **TRESCIENTOS DOLARES**, **FLOR ISABEL**
11 **REYES VILLO** Suscribe **CUATROSCIENTOS DOLARES**, del
12 mismo que paga **CIEN DOLARES**, para abrir la cuenta de
13 integración en el Banco **GENERAL RUMIÑAHUI**. Quedando un
14 saldo por pagar de **TRESCIENTOS DOLARES**, Los accionistas
15 que todavía mantienen un saldo por aportar se comprometen a
16 pagar la suma no cubierta del capital suscrito en el plazo y las
17 condiciones que determine la Junta General, de Accionistas; de
18 acuerdo con la Ley, **DISPOSICION TRANSITORIA**, Primera.-
19 Facúltese al **Abogado, HENRY SUAREZ RIVAS**, con registro de
20 Matricula del Colegio de Abogados del Guayas número **CUATRO**
21 **MIL CINCUENTA Y SEIS C.A.G.-** para que realice los trámites y
22 diligencias necesarias para la aprobación, publicación,
23 inscripción, afiliación a la Institución que corresponda este
24 Servicio de Transporte de cargas pesadas y el
25 Registro de la Constitución de la compañía misma a las
26 que se refiere esta escritura, Usted, **Señor Notario**, se servirá
27 agregar las demás Clausulas de estilo necesarias para
28 la perfecta validez de este Instrumento **Pública Hasta aquí la**



1 Minuta. Firmado (ilegible) Abogado HENRY SUAREZ RIVAS
2 Registro número CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS, del C.A.G.
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
4 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
5 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración
6 de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin los
7 comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos
8 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
9 ratifican y firman en unidad de Acto, de todo lo cual
10 doy fe.-

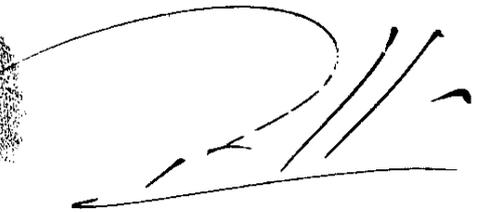
11 

12
13 WILFRIDO ANTONIO ARANA
14 C. C # 130221576-7
15 C.V. 282-0001



16
17 
18 FLOR ISABEL REYES VILLAO
19 C. C # 090934586-0
20 C.V. 182-0245



21 

22 *Ud. Renata C. Estévez Sañudo*
23 NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

24 Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
25 CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de
26 Guayaquil, a los tres días del mes de abril del dos mil
27 doce.



28 

Renata C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
22 VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A., de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.UNO DOS.CERO CERO CERO UNO NUEVE NUEVE CERO, emitida por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, mediante la cual se aprueba esta escritura.
Guayaquil, 25 Abril del 2012



Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

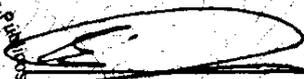
NUMERO DE REPERTORIO: 22.741
FECHA DE REPERTORIO: 25/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001990, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la **COMPañIA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A.**, de fojas 41.334 a 41.365, Registro Mercantil número 7.197.

ORDEN: 22741




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$20.50

REVISADO POR: 

Nº 230150

IMP 10M. 08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013925

25 JUN 2012

Guayaquil,

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA CINTCP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL